

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA DE POST GRADO



INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO INMEDIATO
EN EL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION
PREPARATORIA CHIMBOTE 2017

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN
ORAL

AUTOR:

Br. LUIS MIGUEL GAMBOA ROSPIGLIOSI

ASESOR:

Mag. MIRKO JUAN JOSE ALVA GALARRETA

CHIMBOTE – PERU

2019

INDICE

INDICE.....	ii
PALABRAS CLAVE.-	iv
TÍTULO:.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN	1
I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA	1
II. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
III. EL PROBLEMA.....	6
3.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA:	6
3.2. ANTECEDENTES TEÓRICOS	9
3.3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	10
3.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	10
IV. CONCEPTUALIZACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .	11
4.1. MARCO HISTÓRICO	11
4.2. MARCO TEÓRICO.....	13
4.3. MARCO CONCEPTUAL.....	14
V. HIPÓTESIS	16
VI. OBJETIVOS	17
6.1. OBJETIVO GENERAL:.....	17
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	17
VII. METODOLOGÍA.....	18
7.1. TIPO, DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	18

7.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	18
7.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	19
7.4. PROCESO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS.....	19
VIII. RESULTADOS.....	20
IX. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	30
CONCLUSIONES.....	33
RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	36
ANEXO.....	39
A. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	40
B. ENCUESTA.....	41
C. VALIDACION DE INSTRUMENTO.....	45
D. PROYECTO DE LEY 001-2019.....	57

PALABRAS CLAVE.-

Tema	Delitos de Flagrancia, Derecho a la Defensa, Proceso Inmediato
Especialidad	Procesal Penal

KEY WORDS.-

Theme	Flagrant Offenses, Right to Defense, Immediate Process
Specialty	Criminal Procedure

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.-

Código OCDE:

Área	: 5 Ciencias Sociales
Sub Área	: 5.5 Derecho
Disciplina	: Derecho
Línea de Investigación	: Derecho Procesal Penal

TÍTULO

**INCONSTITUCIONALIDAD EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL
PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA
CHIMBOTE 2017**

RESUMEN

Para abordar es importante plantearnos proponer un Proyecto de Ley que Modifique los Artículos 446, 447.1 y 448.1 del Proceso Inmediato. En referencia a nuestra metodología nuestra Investigación es básica y como investigación jurídica es: jurídico-social, en cuanto al diseño de investigación esta es no experimental de enfoque cualitativo y en cuanto al método de Investigación esta es descriptiva, Hemos resaltado el cumplimiento de nuestros objetivos al realizar la investigación ya que el marco de la presente investigación hemos identificado incongruencias que en la práctica no son acordes con nuestra Constitución en razón a la autonomía de los fiscales; y esto es en el momento de la realización de la Investigación hemos logrado determinar que el D.L 1194, que Regula el Proceso Inmediato, y a través de nuestra muestra que está constituida 100 Abogados especialistas, del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, podemos concluir que es inconstitucional por cuanto vulnera el derecho a la debida defensa al Debido Proceso y contraviene a la Autonomía de los fiscales al momento de Incoar; habiéndose evidenciado en las opiniones de abogados litigantes especialistas en la materia de la presente investigación.

ABSTRACT

To address it, it is important to consider proposing a Bill to Modify Articles 446, 447.1 and 448.1 of the Immediate Process. In reference to our methodology, our Research is basic and as legal research it is: legal-social, in terms of research design this is non-experimental with a qualitative approach and in terms of the Research method it is descriptive, We have highlighted the fulfillment of our objectives When carrying out the investigation, since the framework of this investigation we have identified inconsistencies that in practice are not in accordance with our Constitution due to the autonomy of prosecutors; and this is at the time of carrying out the Investigation we have managed to determine that DL 1194, which Regulates the Immediate Process, and through our sample that is made up of 100 specialist Lawyers, from the Illustrious College of Lawyers of Santa, we can conclude that it is unconstitutional in that it violates the right to due defense to Due Process and contravenes the Autonomy of prosecutors at the time of Incoar; having been evidenced in the opinions of trial lawyers specializing in the subject matter of this investigation.

INTRODUCCIÓN

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

1.1. ANTECEDENTES:

1.1.1. *(alejandra patrica PACHECO TIPISMANA) "El Proceso Inmediato Reformado por Flagrancia Delictiva: Inconstitucionalidad de la Disposición de mantención de detención del imputado cuando no existe requerimiento de Prisión Preventiva Ica, Diciembre-2016". Universidad Privada San Juan Bautista, ciudad de Ica, 2016; habiendo arribado a la siguiente conclusión:*

1. Los magistrados tanto en Investigación y Flagrancia, determinar la fecha de audiencia casi cuando se ve finalizado las 48 horas de detención del imputado, la cual debemos recordar que el Ministerio Público presenta el requerimiento de incoar y pone al detenido en competencia del Juzgado, la cual no se advierte que no toman en cuenta el plazo que determina la constitución en cuanto la detención policial; la cual atentaría al derecho a la Libertad.

1.1.2. *(roxana del carmen SILVA ALVA) "Razones Jurídicas para determinar la Inconstitucionalidad del Proceso Inmediato en el Perú"., Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, ciudad de Cajamarca, 2018; habiendo arribado a la siguiente conclusión:*

1. La razón Primordial de Inconstitucionalidad en el Proceso Inmediato es que se atenta tanto los derechos de defensa y de un Proceso Imparcial o debido Proceso con igualdad de armas, generándose la obligada contravención a la Autonomía del fiscal u Ministerio Público, que como consecuencia no se está garantizando un Proceso Imparcial de Igualdad de Armas, más bien una arbitrariedad en el Sistema Procesal Penal Peruano.

1.1.3. *(yonathan bryan CARTAGENA HUMPIRI)"La Aplicación Del Proceso Inmediato a raíz de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1194 colisiona con el Derecho de Defensa, En Los Juzgados Penales de la Provincia de Sicuani: un Análisis a partir de la experiencia", Universidad Andina del Cusco, ciudad de Cusco, 2016;* habiendo arribado a la siguiente conclusión:

1. Se contraviene y obliga incoar al fiscal la cual tiene como consecuencia que sería difícil obtener pruebas suficientes para evitar una detención que vulnerara la libertad del investigado u imputado como su propio derecho, siendo importante discutir que la figura vulnera a ambas partes del proceso ya que ambas no tendrías oportunidad de introducir alguna prueba fundamental adicional que el juez pueda valorar al momento del que tenga que dictar sentencia.

1.1.4. *(alfredo PÉREZ CHÁVEZ)"Aplicación del Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva y la Vulneración de las Garantías Procesales a propósito de los Decretos Legislativos N° 1194 Y 1307.", Universidad Nacional del Altiplano-Puno, ciudad de Puno, 2017;* habiendo arribado a la siguiente conclusión:

1. De acuerdo a los plazos que otorga la Ley no se ajusta a la realidad que puedan protegeré derechos constitucionales de la persona, y el poder obtener pruebas que puedan respaldarlo en un Juicio de Proceso Inmediato, siendo escasas las formas de seguir una estrategia para una eficaz defensa, vulnerándose toda garantiza empezando desde que los Plazos sean razonables y no se vulnere la Defensa de las partes en un Proceso.

1.1.5. (adolfo CARRASCO MELENDEZ) "*La Implicancia del Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva al Principio Acusatorio y al derecho a ser Juzgado en un Plazo Razonable, Lima-Norte 2016*", Universidad de Huánuco, ciudad de Lima, 2016; habiendo arribado a la siguiente conclusión:

1. La Flagrancia Ocasionada en Delitos en cuanto al proceso se ven vulnerados y transgrediendo el debido principio acusatorio, y aun debido proceso, siendo la regla constitucional respetar a la persona tanto en su libertad y defensa.

1.2.FUNDAMENTACION CIENTIFICA.

1.2.1. La Vulneración al Derecho al Debido Proceso.

Es la instancia y la imposibilidad que no exista en el Proceso un debido Control en la Acusación, puesto que de acuerdo al presupuesto Procesal conlleva al sobre corte de la etapa en mencion, pero tal instancia no asegura que la Acusación al presunto investigado no esté en grado de que sea cuestionable el delito imputado la cual estaria en la posibilidad de incurrir en vicios de procedimentales. **(Herrera Guerrero, 2014)**

1.2.2. La Transgresión a la Autonomía del Ministerio Publico

En base al tema cuestionado el Ministerio Publico de acuerdo a Ley Goza de Autonomía, se ve vulnerado en base a las modificatorias que se hicieron efectivos en el Citado Proceso Célere y su aplicación, ya que de acuerdo a la norma esta obliga al Ministerio Publico a incoar en delitos como C.E.E en delitos tanto, O.A.F y donde exista confesión, en estos delitos el Ministerio Publica se encuentra Obligado de hacer efectivo la Incoación bajo apercibimiento de sancion por omisión de funciones.. **(Frisahncho Aparicio M, 2012)**

1.2.3. Vulneración al Derecho de Legítima Defensa

Cuando hacemos referencia a que se vean vulnerados nuestros derechos y esta vaya contra nuestra propia debemos situarnos en dos estadios, la primera seria en sentido amplio, la cual en el Proceso Inmediato se Vulneran las Garantías de un Proceso Penal, pues de acuerdo a esta vulneración no se le permite al imputado obtener y aportar las pruebas idóneas y de calidad para poder probar su propia inocente y ser absuelto de todo cargo que se le imputa. La otra, el imputado se le procesa de manera célere y rápida, la cual se infringe el derecho a la defensa de su libre opción o elección y que las pruebas tendrían que ser obtenidas de manera rápida tanto en la parte de los alegatos y medios probatorios u elemento de convicción que minimicen o absuelva el grado de imputabilidad delictiva. **(Salas Arenas, 2016, págs. 35-69)**

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Nos ayudara a identificar las razones jurídicas al cuestionamiento del presente tema de investigación ya que está atenta contra la defensa de las partes en un proceso, de atentar contra el derecho al Debido Proceso en la realidad y contravenir a la Autonomía Fiscal, son las que permiten concluir que estamos ante un Proceso Inconstitucional en nuestra Legislacion Peruana, y asi establecer un criterio que evalué la utilidad del estudio que se propone el investigador.

En esta parte hemos analizado jurídicamente las teorías que relacionan al presente trabajo de investigación asi como tambien los propios principios que los relacionan tantos en las Garantías Procesales Constitucionales, toda vez que al identificar la problemática de Inconstitucionalidad en el Proceso Inmediato debemos evaluar si se cumple con los presupuestos de la propia normal procesal en el estadio de Incoación, ya que generamos vulneración desde el momento de que el debido Proceso se transgrede al momento en que el Ministerio Publico se ve obligado a Incoarlo al Proceso inmediato vulnerándose muchos derechos entre ellos el derechos de defensa, siendo vulnerable por la falta de pruebas y medios idóneos para su defensa.

Al hacer referencia a Justificación Practica es importante recomendar modificaciones a la Propia Ley del Proceso Inmediato de acuerdo al problema planteado para obtener mecanismos de soluciones que coadyuven respetar derechos y principios en el estadio del proceso por delitos de Flagrancia delictiva.

La investigación resulta de importancia porque evaluaremos la transgresión de derechos y principios normal el D.L 1194 dentro de nuestra legislacion peruana, la cual identificaremos la inconstitucionalidad siendo debatido en concreto por doctrinarios especialistas en el tema. Nuestra investigación va a ingresar a este debate de forma mucho más trascendente, pues se evaluará lo que viene sucediendo en nuestra localidad de Chimbote

III. EL PROBLEMA

3.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA:

Como punto de partida debemos invocar Nuestra Constitución del año 1993, que en referencia a nuestra investigación del Título de la Presente Tesis **INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA CHIMBOTE 2017**, Citaremos a la Inconstitucionalidad como un margen de vulneración tanto a los Derechos a un Debido Proceso y el de Defensa, que de acuerdo a la Cita del Art. N° 446 del NCPP, debemos llegar al siguiente análisis, ya que podemos concluir que una investigación no es tan efectiva dentro del marco de las 24 Horas, y así imputar responsabilidad de un delito a un ciudadano.

Debemos recordar que Nuestra Constitución de 1993, establece que tenemos el Derecho a ser patrocinado en defensa por un Abogado de nuestra libre elección, pero no advertimos que sucede en los delitos cometidos en flagrancia, siendo también que la propia norma que contraviene la propia Autonomía de los fiscales, Vulnerándose el Plazo Razonable,

Por la imposición de la propia norma la cual el Fiscal debe incoar un Proceso Inmediato, y en referencia al poco tiempo el Imputado del Delito de Flagrancia no tendrá el tiempo necesario para la elección de un Abogado, vulnerándose ese derecho, imponiéndosele un Abogado de Oficio, la cual no le otorgara explicaciones claras de los cargos a la cual se le imponen, viéndose obligado el imputado por sugerencia del Abogado de Oficio a aceptar los cargos que la cual se le responsabilizan o se le imputan, y llegado la Audiencia correspondiente al Proceso Inmediato se verá obligado a acogerse tanto al de Oportunidad y como la Anticipada Terminación.

Y de acuerdo al último término citado, se le afectara a su proyecto de Vida, porque a diferencia de un Proceso Común podrían existir más posibilidades que salga absuelto de los cargos a la cual se le imputan.

Ante este escenario vemos identificadas que el Decreto materia de investigación resulta que estaría generando algunas Concurrencias vulnerables en los derechos que tiene una persona al cual se le imputa un delito en Flagrancia.

De acuerdo a la práctica se atenta contra la Autonomía de los Fiscales y también se vulnera el debido Proceso, no se puede generar una obligación en entes autónomos del estado que luchan contra el crimen e impunidad.

En Nuestra legislación se aplicaron numerosos mecanismos que surgen con el fin de poder combatir la criminalidad en el país, y en referencia al Proceso Inmediato propiamente dicho, no relaciona el fin a esta problemática, ya que se identifica incongruencias en la Práctica, ya que se generaron muchos defectos capaces de vulnerar a la personas en sus propios derechos o de las partes dentro de un conflicto dentro del estadio del Proceso Inmediato concerniente a Delitos en estado de flagrancia delictiva, siendo la consecuencia que la estructura del Proceso carecía de un control en debida armonía con la Constitución porque vulneraban los principios del mismo proceso y en el análisis de la practica la falta de tiempo para la reunión de pruebas en relación al delito de flagrancia delictiva y por lo célere que afecta la defensa de las partes y a un proceso imparcial.

El Proceso Inmediato nace en el Norte del país teniendo como resultado su instalación u aceptación a nivel nacional contrajo graves problemas ya que resulto vulnerable contra los derechos de las personas y de las partes en un Proceso por delitos de Flagrancia Delictiva, generando en varios estadios del Proceso la falta de tiempo para reunir las suficientes pruebas no solo por parte del imputado si no también por los fiscales, la cual se vieron afectados por que su aplicación motivo a, pues al momento de incoar no presentaron pruebas fundamentales que son necesarias para ganar el proceso.

De Acuerdo a la realidad generada por este Proceso Inmediato en delito de flagrantes, conlleva a una sobrecarga en los sistemas judiciales, la cual genera un retraso para poder resolver, ya que su trámite no es oportuno generando vulneración al Principio del debido Proceso, y que de acuerdo a su propio diseño conlleva que el proceso se creó para ser determinante de acuerdo al tiempo como un proceso célere sobrepasan en exceso dichos plazos, logrando tener procesos que tras varios años de investigaciones, diligencias y diversas audiencias aún no tienen una sentencia definitiva;

La cual la población es la más vulnerada ya que no encuentra solución a los problemas dentro de los fueron judiciales Lo cual causa malestar en la población al no poder obtener una solución rápida y eficaz a la vulneración de sus bienes jurídicos en general.

En referencia al A.P.E N° 2-2016/CIJ-116, si bien conlleva a que las etapas procesales sean reducidas y el fin es obtener una justicia célere, siendo importante advertir que nuestra sociedad, busca soluciones rápidas. Y estas deben partir de una “Evidencia Delictiva” u Prueba “Evidente” es importante invocar a nuestras Autoridades competentes a tomar real interés en la Presente Investigacion, teniendo como punto central la Vulneración contra un debido Proceso para ambas parte y la vulneración de la Autonomía tanto de la fiscalía.

Es importante tomar conciencia del rol del estado al no tomar con carácter un proceso doliente de caracteres constitucionales como es el D.L 1194, la cual se ven evidenciados que quienes se vienen perjudicados son las esferas de la población al buscar justicia imparcial acorde a nuestra constitución, la cual genera indefensión en cualquier estado del presente proceso cuestionado de nuestra investigación, debemos alzar la voz y empezar a cuidar nuestros derechos, la cual son inherentes a la persona que vive acorde a la ley.

3.2.ANTECEDENTES TEÓRICOS

La primera crítica importante que se ha hecho del proceso inmediato está en la modificatoria al art. 446 del CPP, cuando se señala como “deber” del fiscal el solicitar la incoación del proceso inmediato, cuando concurren las circunstancias antes mencionadas además de los casos de omisión de asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad, con el condicionante de que de no hacerlo incurriría en “responsabilidad”. Esta “obligatoriedad” ha planteado una polémica grande, pues uno de los “padres” de este proceso inmediato, nos referimos al Juez costarricense Araya Vega, **ha considerado a dicho verbo como inconstitucional**, instando a que el petitorio del proceso inmediato vuelva a ser facultativo para los fiscales, toda vez que “el proceso especial debe ser la excepción y no la regla” **(Araya Vega Alfredo, 2016, pág. 76)**

La audiencia única de incoación (art. 447 CPP) para determinar la procedencia del proceso inmediato. Esta audiencia debe ser solicitada dentro del plazo y antes del vencimiento de la prisión preventiva (24 horas, salvo casos especiales), teniendo 48 horas posteriores para la realización de la audiencia. Es criticable el hecho que de manera inconstitucional (desconociendo lo señalado en el art. 2.24.g. de la Carta Magna) se amplíe la detención preliminar judicial, manteniendo hasta 72 horas detenida a una persona sin mayor justificación que una presunta seguridad jurídica. En esta audiencia, además de la procedencia de la incoación, se decidirá sobre la medida coercitiva y la procedencia de algún mecanismo de justicia penal negociada (principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o terminación anticipada). **(Llapapasca, 2017, pág. 224)**

Acerca del derecho a la legítima defensa, también se tiene que este consta de dos sentidos, uno material y otro formal, los cuales se explican de la siguiente manera: Uno, material o substancial, tiene en vista un complejo de derechos y garantías con carácter procesal, siendo esto el derecho de defensa, en sentido amplio. El segundo, formal o institucional se limita a definir el derecho de la parte a beneficiarse de un defensor especializado, siendo esto el derecho de defensa, en sentido limitado **(Vladila L, 2011, pág. 244)**

3.3.DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. *Delimitación Espacial:*

- El 1ro Juzgado de Investigación Preparatoria

3.3.2. *Delimitación Temporal:*

- fue realizada entre el año 2017

3.3.3. *Delimitación Social:*

- La investigación se realizó al estudio con Abogados Especialistas en la Materia

3.4.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Es cuestionable la constitucionalidad del proceso inmediato en el primer juzgado penal de investigación preparatoria chimbote 2017?

IV. CONCEPTUALIZACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

4.1. MARCO HISTÓRICO

4.1.1. DERECHO ITALIANO

En el Derecho Italiano la presencia del estado de Flagrancia refiere que en Casos de detención un delito se manifiesta en el momento de quien es sorprendido o perseguido (Ius in fraganti, 2016, pág. 13)

En el Derecho Italiano en su Código Italiano de 1955 hace referencia a diferenciar Tipos de flagrancia la flagrancia propiamente dicha y la presunta flagrancia.

- a. Flagrancia propiamente dicha: Es cuando el autor del delito es sorprendido o se le detiene posteriormente al Hecho delictivo ya consumado.
- b. Cuasiflagrancia: Es cuando el autor o autores no se encuentra en el lugar donde cometieron el hecho delictivo pero son perseguidos tanto por la víctima o fuerzas del orden público.
- c. Presunta Flagrancia: Es cuando el autor del hecho delictivo o presunto autor posee los objetos robados la cual hace referencia a la presunción que son los autores que cometieron el delito y lo consumaron.

4.1.2. DERECHO COSTA RICA

En el Derecho de Costa Rica la Flagrancia Delictiva se inicia desde el momento en que tiene de conocimiento por intermedio de que se tenga noticia la cual posteriormente se omite la etapa intermedia siendo el Proceso de manera oral, la cual el fiscal cuando lo considera el estadio

pertinente el Hecho delictivo debe ir a juicio y que la parte imputada se haya constituido a su defensa técnica, se hará efectivo una audiencia por la cargo imputados en estado flagrante de los hechos delictivos, la cual el juez resolverá de forma célere de acuerdo a los requisitos del Procedimientos de la Comisión del delitos en Flagrancia. **(Ius in fraganti, 2016, pág. 27)**

4.1.3. DERECHO CHILENO

En el Derecho Chileno es similar al ordenamiento peruano la cual la diferencia es que en Peru la Flagrancia contempla en tiempo en 24 horas y para el estado chileno en 12 horas. **(Ius in fraganti, 2016, pág. 13)**

4.1.4. DERECHO ESPAÑA

El Derecho en España en su Artículo 795 refiere tambien una aplicación en la Comisión del Hecho Delictivo la cual la pena no puede ser superior a 5 años, la cual su proceso de delitos de flagrancia su enjuiciamiento es rápido. **(Ius in fraganti, 2016, pág. 27)**

4.2. MARCO TEÓRICO

4.2.1. *La teoría de la superioridad ética del Estado*

Impone responder al delito y no atentar contra la persona y sus propios derechos, diferenciándose del agresor en la respuesta a su conducta. Esta categoría principista es una de las propiedades más importantes de un Derecho Penal orientado por los valores de un Estado de Derecho, constituyendo una garantía de libertad y de interdicción a todo viso de arbitrariedad pública (**alonso raúl PEÑA CABRERA FREYRE, 2004, pág. 40**)

4.2.2. *Teoría de la Imputación Objetiva*

(**wilmer nino ALCOCER HUARANGA, 2015, págs. 4-5**) La Teoría se concibe desde el momento de la superación de la Causalidad natural que consiste en comprobar la vinculación jurídica con la acción y el resultado siendo importante relación.

4.2.3. *Teoría del estigma social*

El Estigma es la atribución que tiene una persona que se lo diferencia de los demás, ya sea esta que es generada por el rechazo mismo por la propia sociedad y por la falta de oportunidades la cual la reacción u acción de la sociedad tendrá un efecto de destrucción en la imagen u psiquis del sujeto que será el autor de un futuro delito. (**Herrera M. y R. Soriano, 2004, págs. 59-79**)

4.3. MARCO CONCEPTUAL

- 4.3.1. *Inconstitucionalidad:*** La Inconstitucionalidad es cuando alguna norma legal no produce los principios y reglas necesarias para que todo acto se garante con la constitución y su estado de inconstitucionalidad se solicitan ante los tribunales competentes para su posterior declaración de Inconstitucionalidad. **(Ossorio M, 1997, pág. 506)**
- 4.3.2. *La Flagrancia Delictiva.***- De acuerdo a su término de Origen “Flagrar” la cual refiere a aquel que realiza la comisión de un delito de forma que es descubierto realizándola por las autoridades competentes. **(Aburto, 2014, págs. 63-84)**
- 4.3.3. *Proceso Inmediato.***- Además de ser un proceso Especial la cual tiene el propósito de simplificación la cual el estado busca solucionar conflictos de forma celeridad por la comisión de un delito invocando criterios razonables la cual no incurre en la realización de mayores actos para su propia investigación. **(Ius in Frangenti, 2016, pág. 165)**
- 4.3.4. *Confesión.***- Cuando el Procesado u Imputado admite los cargos haber cometido un delito, la cual el testimonio del presunto autor debe ser corroborado y debe ser validado, esto quiere decir que debe ser resultado de su propia voluntad en un estado emocional conservado con facultades psíquicas normales, en pocas palabras su declaración debe ser manifiesto de Voluntad Libre del Procesado o Imputado. **(César SAN MARTÍN CASTRO, 2015, pág. 805)**

4.3.5. Suficientes elementos de convicción y previo interrogatorio del imputado.- Este también es un presupuesto que ya existía, y se encuentra conformado por dos partes:

- i. Elementos de convicción suficientes, la cual comprende en la investigación por una evidencia adquirida la cual tendrá como fin la acreditación por haber cometido el delito y su conexión con el supuesto autor del delito o imputado en el Proceso.

- ii. Interrogatorio del imputado, El fin no comprende de declarar y cumplir con la citación a hacerlo, si no que esta debe comprender la relación de la comisión de delito del aceptarlo o negarlo. **(Ius in Fraganti, Ius in Fraganti, 2016, pág. 65)**

V. HIPÓTESIS

5.1.HIPÓTESIS GENERAL

H1 Es cuestionable la Constitucionalidad del proceso inmediato en el Primer juzgado penal de investigación preparatoria chimbote 2017

HO No es cuestionable la Constitucionalidad del proceso inmediato en el Primer juzgado penal de investigación preparatoria chimbote 2017

5.1.1. *V. I (X)*

- El Proceso Inmediato

5.1.2. *V. D (Y)*

- La Inconstitucionalidad

5.2. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

5.2.1. *Variable Independiente (X):*

- Flagrancia Delictiva
- Confesión,
- Elementos de convicción evidentes
- Declaración del Imputado

5.2.2. *Variable Dependiente (Y):*

- Incoación del Proceso Inmediato
- Vulnera el derecho a la legítima defensa.
- Atenta contra el derecho al Debido Proceso.
- Contraviene a la Autonomía del Ministerio Publico

VI. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL:

OG. Demostrar la Inconstitucionalidad del D.L 1194 Regula el Proceso Inmediato

6.2.OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- i. **OE1** Analizar la vulneración el debido proceso de los Delitos de Flagrancia Delictiva en el Proceso Inmediato
- ii. **OE2** Identificar las debilidades y amenazas que afrontan actualmente los Procesos Inmediatos en los Delitos de Flagrancia Delictiva
- iii. **OE3** Determinar la Inconstitucionalidad Del Proceso Inmediato y proponer un Proyecto de Ley que Modifique los Articulos 446, 447.1 y 448.1 del Proceso Inmediato.

VII. METODOLOGÍA

7.1. TIPO, DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

- i. El **Tipo de Investigación**: es Correlacional Como investigación jurídica es: jurídico-social.
- ii. El **Diseño de Investigación**: Jurídica Empírica (Roberto Hernández Sampieri & Baptista, 2010)
- iii. El **Enfoque**: es cualitativo.
- iv. El **Método de Investigación**: Analítico.

7.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

7.2.1. Población

Estuvo conformada por Abogados involucrados en llevar procesos en el 1ro Juzgado de Investigación Preparatoria, y se distribuyó de la siguiente manera:

- i. Población de 4000 Abogados especialistas, del Ilustre Colegio de Abogados del Santa

7.2.2. Muestra

El Universo de investigación; estuvo constituido por la muestra de personas involucradas en llevar casos en el 1ro Juzgado de Investigación Preparatoria, en el periodo: 2017

- i. Muestra de Abogados especialistas, del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, igual a: 100.

7.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

- a) **La Encuesta:** Se aplicó a Abogados Especialistas en la Materia de la presente investigación.
- b) **Análisis Documental :** Bajo esta técnica podremos analizar las distintas teorías, posturas, fundamentos y antecedentes, Asimismo, revisar los materiales tanto físicos como electrónicos, los cuales se evaluarán para obtener una mejor comprensión, a fin de llegar a una conclusión, dando lugar a una nueva postura, que coadyuve a los lineamientos establecidos en nuestro cuerpo normativo actual.

7.4. PROCESO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS

PROCESAMIENTO DE DATOS.- Sera con el programa Excel y Word.

ANALISIS DE DATOS.- Es la forma como se analiza los datos, que será con Esquemas, diagramas, Porcentajes y estadísticas descriptivas.

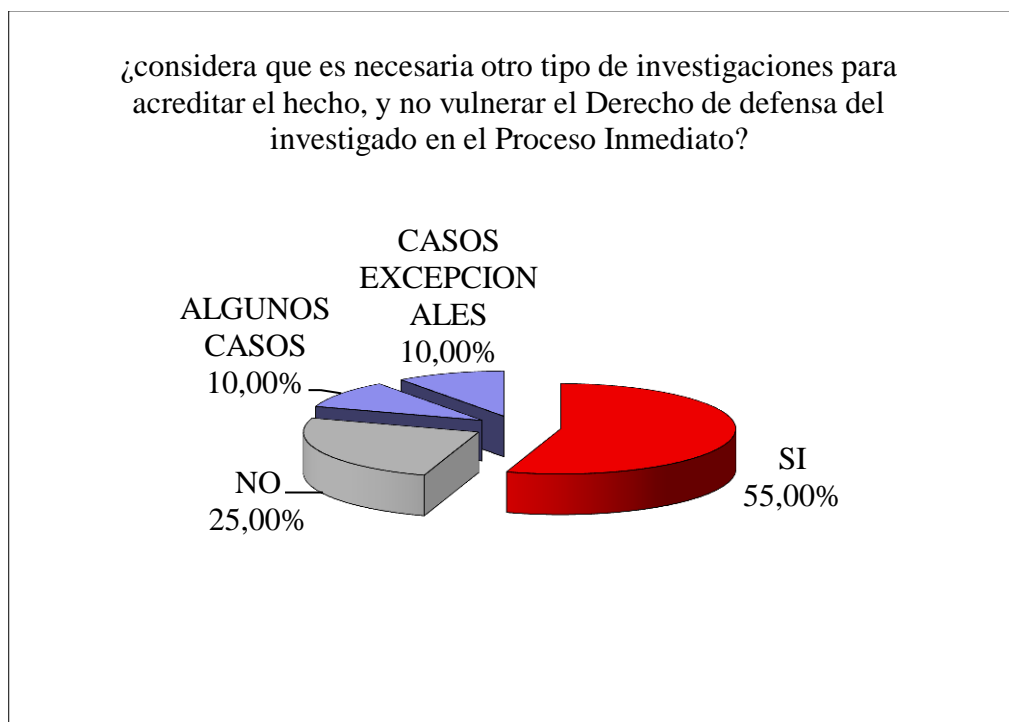
VIII. RESULTADOS

FRECUENCIA 1

1., ¿considera que es necesaria otro tipo de investigaciones para acreditar el hecho, y no atentar contra la defensa del imputado en el proceso inmediato?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

GRÁFICO 1:



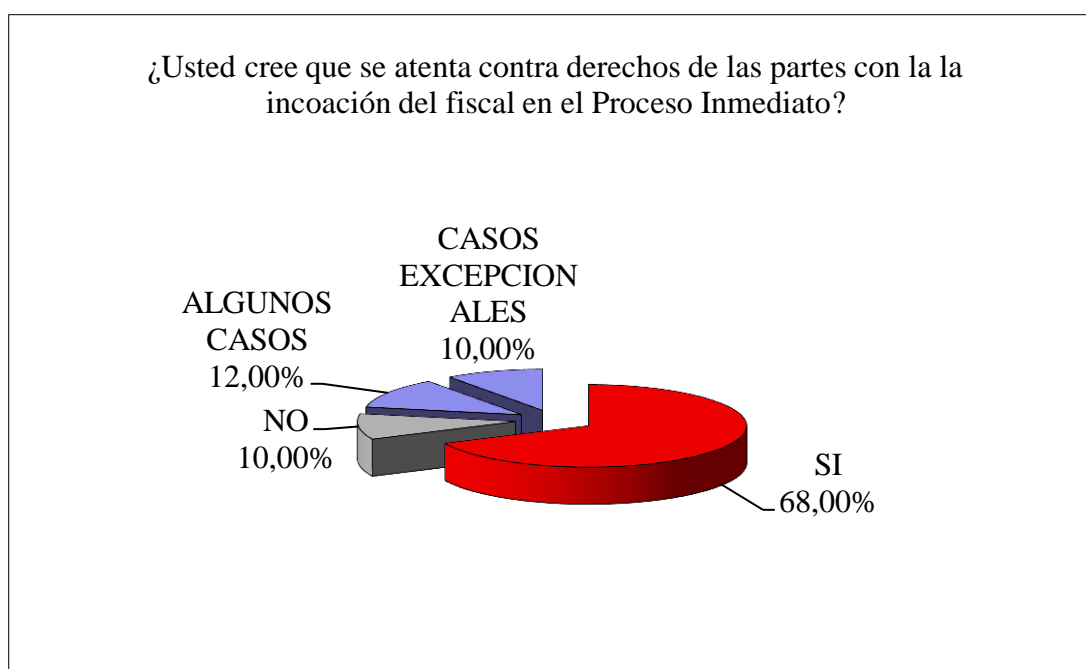
Fuente : (Cuadro realizado por el propio tesista)

FRECUENCIA 2

2.¿Usted cree que se atenta contra derechos de las partes con la la incoación del fiscal?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

GRÁFICO 2:



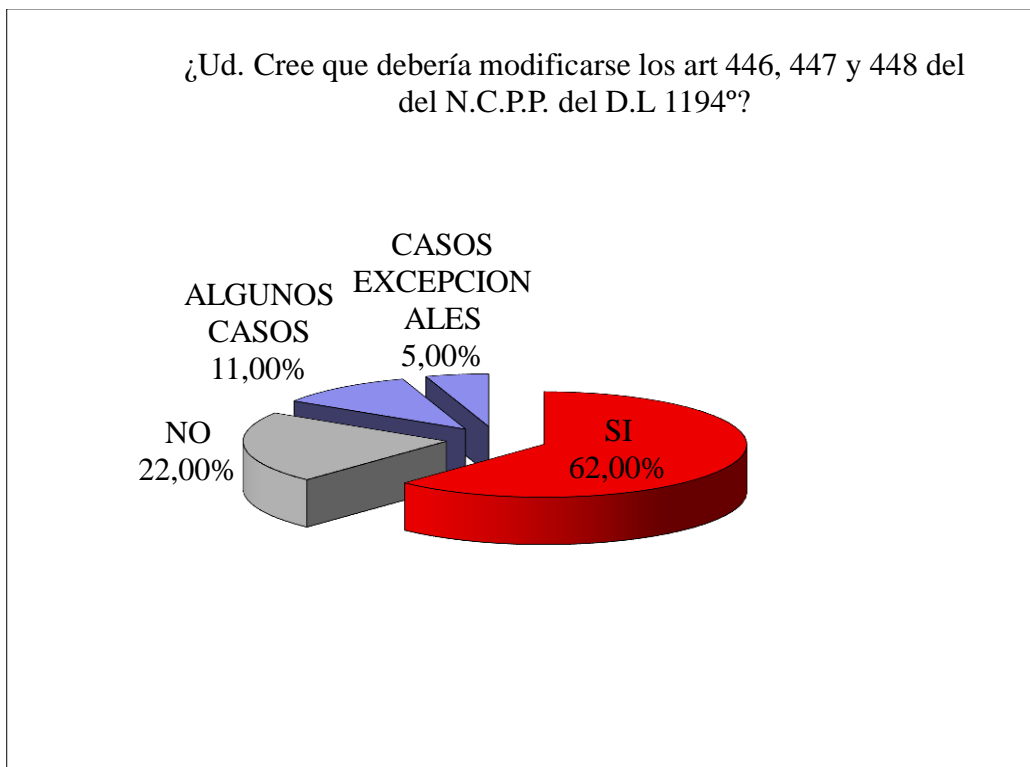
Fuente : (Cuadro realizado por el propio tesista)

FRECUENCIA 3

3.¿Ud. Cree que debería modificarse los art 446, 447 y 448 del N.C.P.P del D.L 1194°?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

GRÁFICO 3:



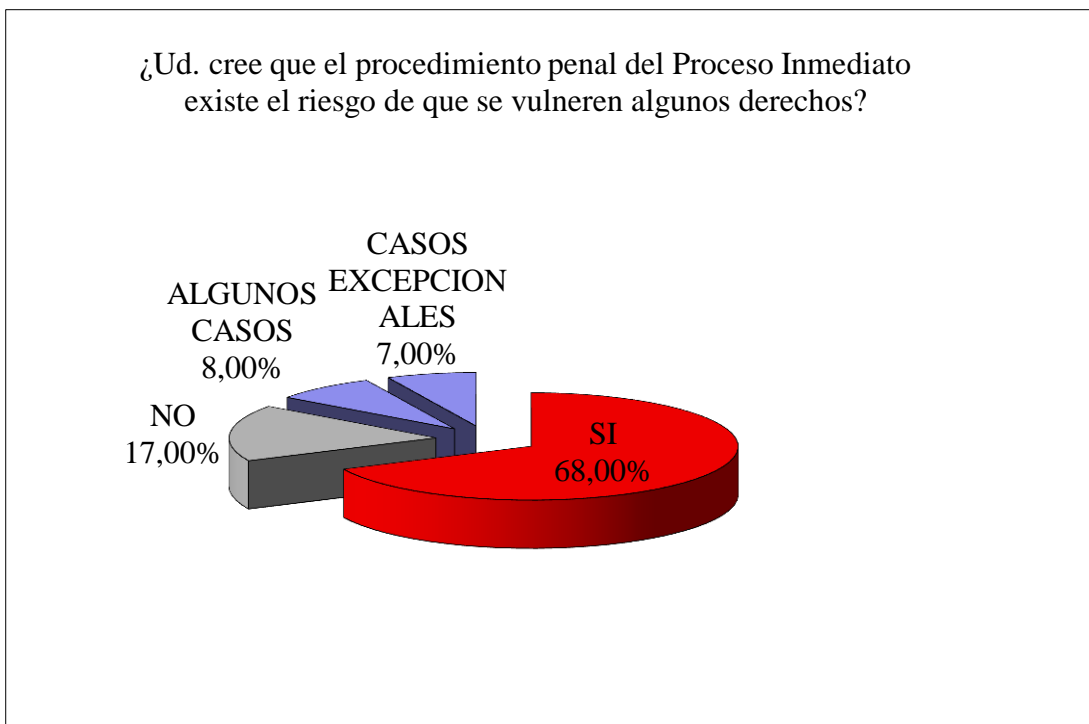
Fuente : (Cuadro realizado por el propio tesista)

FRECUENCIA 4

4.¿Ud. cree que el procedimiento penal del Proceso Inmediato existe el riesgo de que se vulneren algunos derechos?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

GRÁFICO 4:



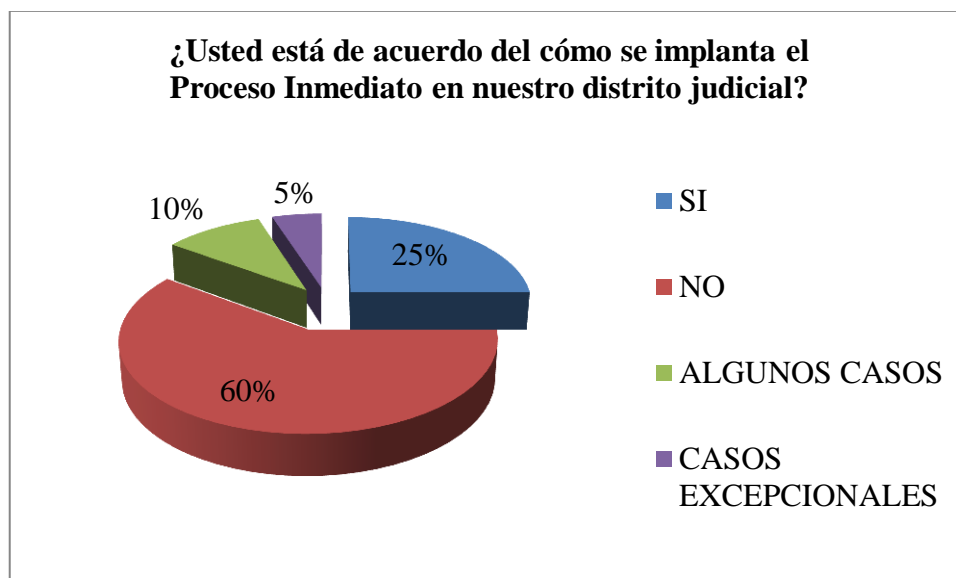
Fuente : (Cuadro realizado por el propio tesista)

FRECUENCIA 5

5.¿Usted está de acuerdo del cómo se implanta el Proceso Inmediato en nuestro distrito judicial?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

GRÁFICO 5:



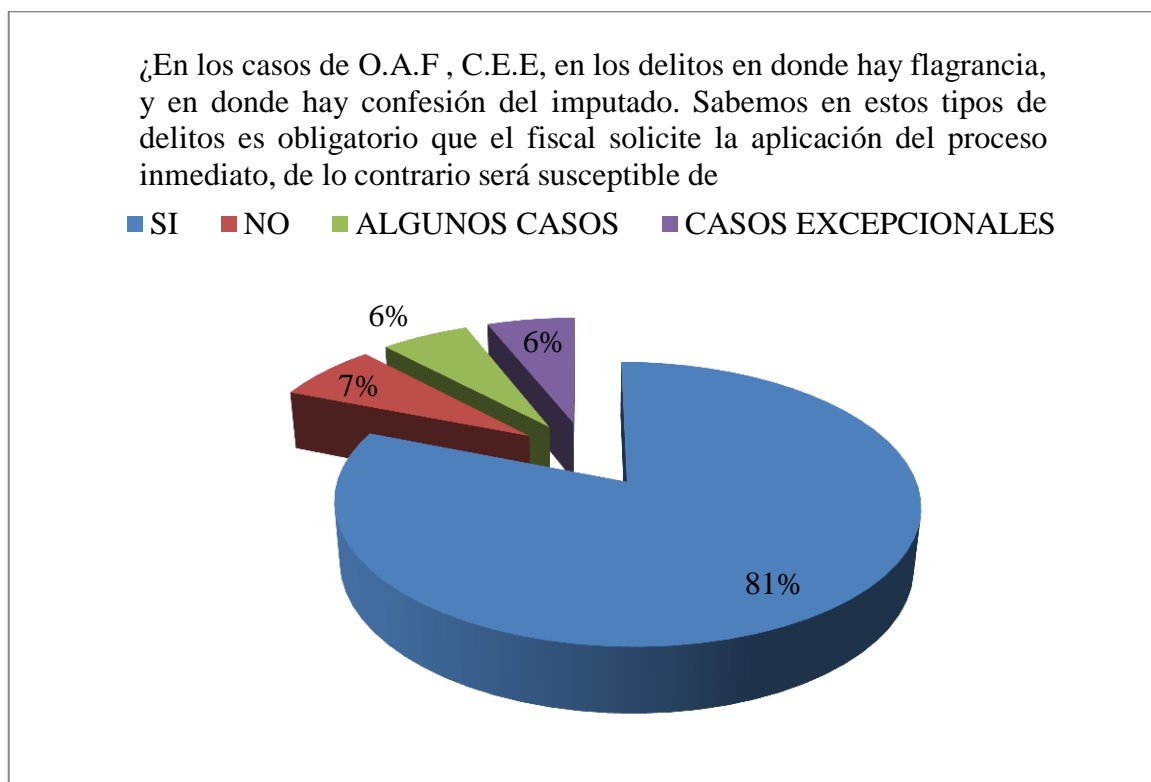
Fuente : (Cuadro realizado por el propio tesista)

FRECUENCIA 6

6. ¿En los casos de O.A.F , C.E.E, en los delitos en donde hay flagrancia, y en donde hay confesión del imputado. Sabemos en estos tipos de delitos es obligatorio que el fiscal solicite la aplicación del proceso inmediato, de lo contrario será susceptible de sanción por incumplimiento de sus funciones, Ud. cree que existe contravención de la autonomía fiscal?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

GRÁFICO 6:



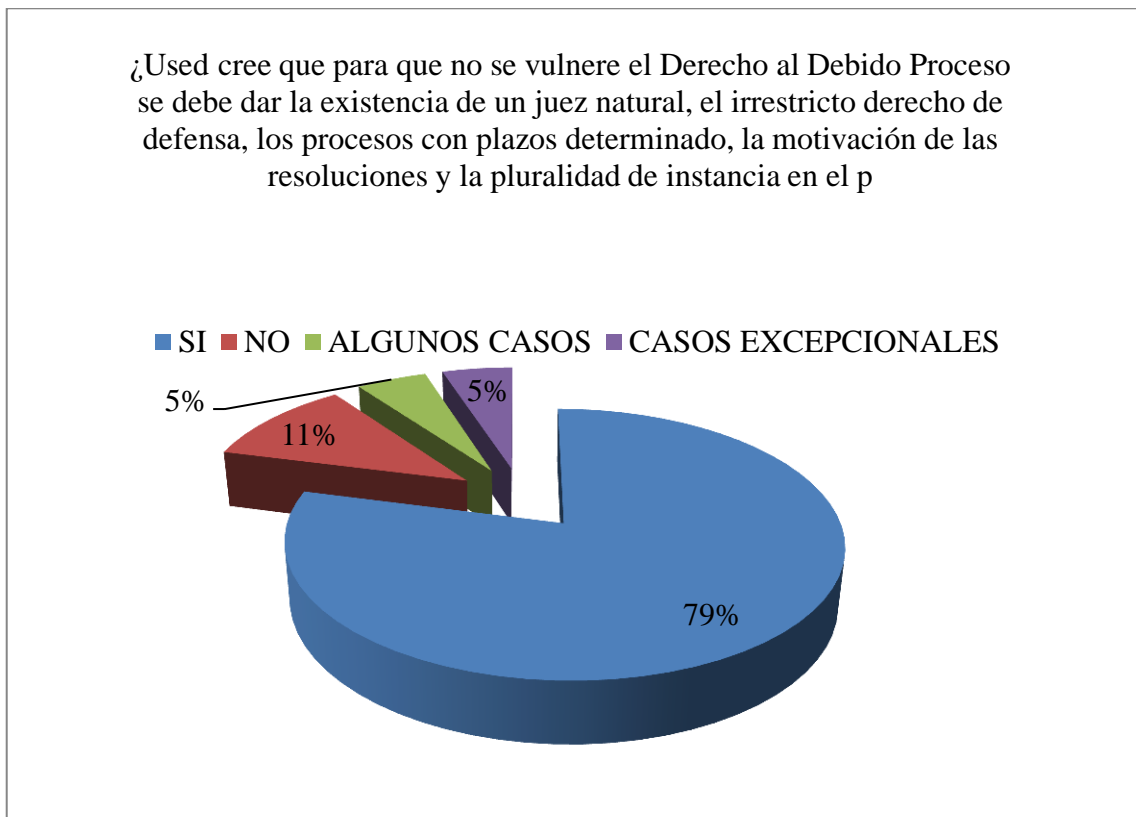
Fuente : (Cuadro realizado por el propio tesista)

FRECUENCIA 7

7.¿Used cree que para que no se vulnere el Derecho al Debido Proceso se debe dar la existencia de un juez natural, el irrestricto derecho de defensa, los procesos con plazos determinados, la motivación de las resoluciones y la pluralidad de instancia en el proceso inmediato?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

GRÁFICO 7:



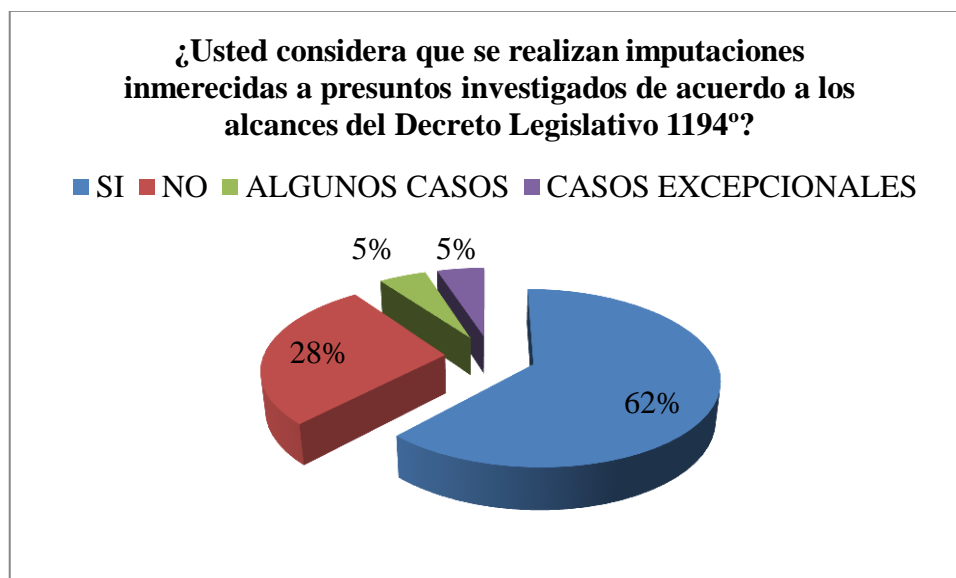
Fuente : (Cuadro realizado por el propio tesista)

FRECUENCIA 8

8.¿Usted considera que se realizan imputaciones inmerecidas a presuntos investigados de acuerdo a los alcances del Decreto Legislativo 1194°?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

GRÁFICO 8:



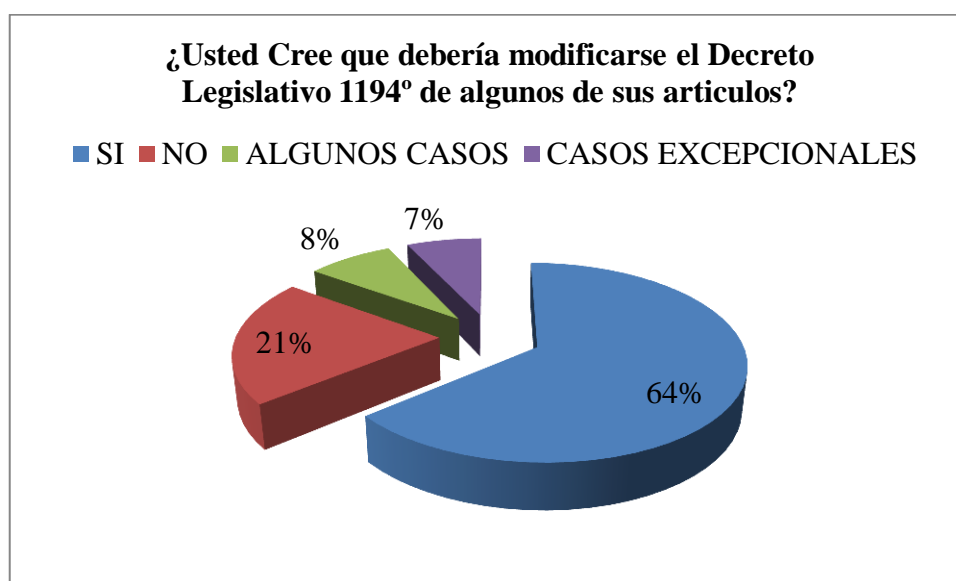
Fuente : (Cuadro realizado por el propio tesista)

FRECUENCIA 9

9.¿Usted Cree que debería modificarse el Decreto Legislativo 1194° de algunos de sus artículos?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

GRÁFICO 9:



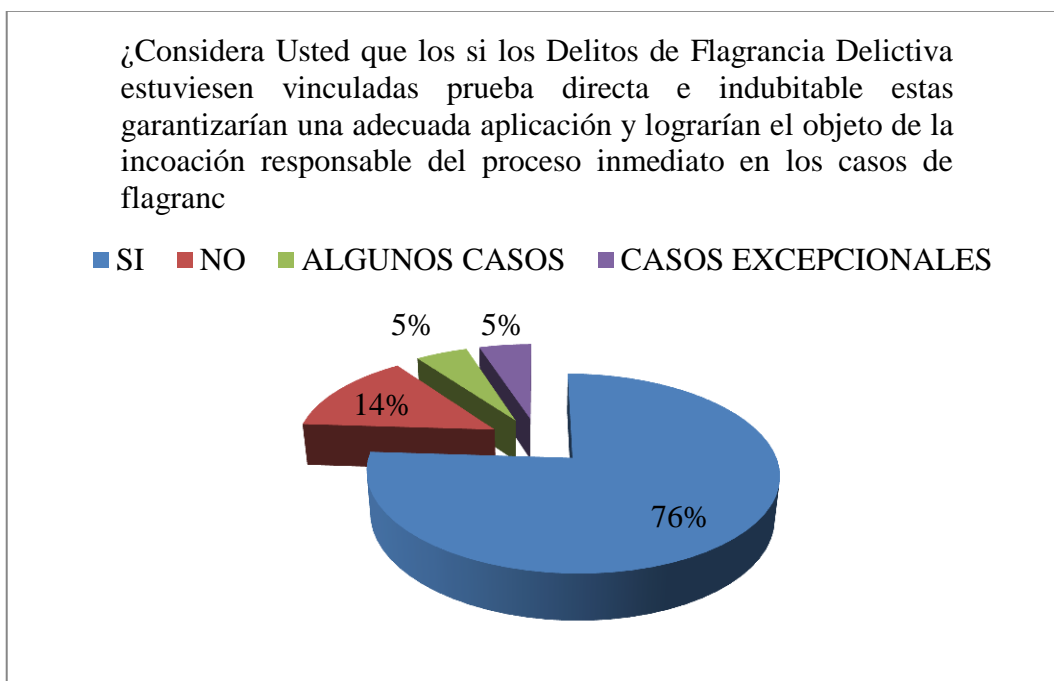
Fuente : (Cuadro realizado por el propio tesista)

FRECUENCIA 10

10. Considera Usted que los si los Delitos de Flagrancia Delictiva estuviesen vinculadas prueba directa e indubitable estas garantizarían una adecuada aplicación y lograrían el objeto de la incoación responsable del proceso inmediato en los casos de flagrancia?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

GRÁFICO 10:



Fuente : (Cuadro realizado por el propio tesista)

IX. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

9.1. De acuerdo a la aplicación de nuestra encuesta en lo que respecta a la pregunta ¿Considera que es necesaria otro tipo de investigaciones para acreditar el hecho, y no atentar contra la defensa del imputado en el proceso inmediato? obteniéndose un resultado del 55 % que respondieron de que SI, es necesaria otro tipo de investigaciones para acreditar el hecho, y no atentar contra la defensa del imputado en el proceso inmediato, en lo que respecta a la pregunta ¿Usted cree que se atenta contra derechos de las partes con la incoación del fiscal? se obtuvo un resultado del 68% que respondieron que SI, cree que se atenta contra derechos de las partes con la incoación del fiscal, bien con lo que respecta tomamos de referencia a Autor, (roxana del carmen SILVA ALVA) ***"Razones Jurídicas para determinar la Inconstitucionalidad del Proceso Inmediato en el Perú"***, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, ciudad de Cajamarca, 2018; habiendo arribado a la siguiente concluyendo : Que la razón Primordial de Inconstitucionalidad en el Proceso Inmediato es que se atenta tanto los derecho de defensa y de un Proceso Imparcial o debido Proceso con igualdad de armas, generándose la obligada contravención a la Autonomía del fiscal u Ministerio Publico, que como consecuencia no se está garantizando un Proceso Imparcial de Igualdad de Armas, más bien una arbitrariedad en el Sistema Procesal Penal Peruano; En lo que respecta al maestro (alejandra patrica PACHECO TIPISMANA) ***"El Proceso Inmediato Reformado por Flagrancia Delictiva: Inconstitucionalidad de la Disposición de mantención de detención del imputado cuando no existe requerimiento de Prisión Preventiva Ica, Diciembre-2016"***. Universidad Privada San Juan Bautista, ciudad de Ica, 2016; habiendo arribado a la siguiente concluye : Que los magistrados tanto en Investigacion y Flagrancia, determinar la fecha de audiencia casi cuando se ve finalizado las 48 horas de detención del imputado, la cual debemos recordar que el Ministerio Publico presenta el requerimiento de incoar y pone al detenido en competencia del Juzgado, la cual no se advierte que no toman en cuenta el plazo que determina la constitución en cuanto la detención policial; la cual atentaría al derecho a la Libertad.

Propuesta y aporte Jurídico

En efecto mi aporte y propuesta jurídica para la presente investigación propongo un Proyecto de Ley que Modifique los Artículos 446, 447.1 y 448.1 del Proceso Inmediato en lo que respecta a delitos de Flagrancia delictiva, de esta manera podemos determinar que es Inconstitucional.

9.2. En lo que respecta a la pregunta .¿Ud. Cree que debería modificarse los art 446, 447 y 448 del N.C.P.P del D.L 1194°? obteniéndose un resultado del 62 % que respondieron de que SI, Cree que debería modificarse los art 446, 447 y 448 del N.C.P.P del D.L 1194°, en lo que respecta a la pregunta En los casos de O.A.F , C.E.E, en los delitos en donde hay flagrancia, y en donde hay confesión del imputado. Sabemos en estos tipos de delitos es obligatorio que el fiscal solicite la aplicación del proceso inmediato, de lo contrario será susceptible de sanción por incumplimiento de sus funciones, Ud. cree que existe contravención de la autonomía fiscal? se obtuvo un resultado del 81% que respondieron que SI, bien con lo que respecta tomamos de referencia a Autor, (*yonathan bryan CARTAGENA HUMPIRI*) "***La Aplicación Del Proceso Inmediato a raíz de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1194 colisiona con el Derecho de Defensa, En Los Juzgados Penales de la Provincia de Sicuani: un Análisis a partir de la experiencia***", Universidad Andina del Cusco, ciudad de Cusco, 2016; habiendo arribado a la siguiente concluye : Que se contraviene y obliga incoar al fiscal la cual tiene como consecuencia que sería difícil obtener pruebas suficientes para evitar una detención que vulnerara la libertad del investigado u imputado como su propio derecho, siendo importante discutir que la figura vulnera a ambas partes del proceso ya que ambas no tendrías oportunidad de introducir alguna prueba fundamental adicional que el juez pueda valorar al momento del que tenga que dictar sentencia. (*alfredo PÉREZ CHÁVEZ*) "***Aplicación del Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva y la Vulneración de las Garantías Procesales a propósito de los Decretos Legislativos N° 1194 Y 1307.***", Universidad Nacional del Altiplano-Puno, ciudad de Puno, 2017; habiendo arribado a la siguiente concluye : Que de acuerdo a los plazos que otorga la Ley no se ajusta a la realidad que puedan protegeré derechos

constitucionales de la persona, y el poder obtener pruebas que puedan respaldarlo en un Juicio de Proceso Inmediato, siendo escasas las formas de seguir una estrategia para una eficaz defensa, vulnerándose toda garantiza empezando desde que los Plazos sean razonables y no se vulnere la Defensa de las partes en un Proceso.

Propuesta y aporte Jurídico

En efecto es importante replantear la norma y de acuerdo al principio de proporcionalidad y razonabilidad, actuar dentro del marco de la vulneración de derechos de las partes para otorgar imparcialidad procesal que asegure la factibilidad del principio de legalidad del Proceso.

9.3. En lo que respecta a la pregunta Considera Usted que los si los Delitos de Flagrancia Delictiva estuviesen vinculadas prueba directa e indubitable estas garantizarían una adecuada aplicación y lograrían el objeto de la incoación responsable del proceso inmediato en los casos de flagrancia? obteniéndose un resultado del 76 % que respondieron de que SI, bien con lo que respecta tomamos de referencia a Autor, (adolfo CARRASCO MELENDEZ) "**La Implicancia del Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva al Principio Acusatorio y al derecho a ser Juzgado en un Plazo Razonable, Lima-Norte 2016**", Universidad de Huánuco, ciudad de Lima, 2016; habiendo arribado a la siguiente concluye : Que la Flagrancia Ocasionada en Delitos en cuanto al proceso se ven vulnerados y transgrediendo el debido principio acusatorio, y aun debido proceso, siendo la regla constitucional respetar a la persona tanto en su libertad y defensa.

Propuesta y aporte Jurídico

En efecto es importante dejar en claro que el Proceso Inmediato en delito de Flagrancia muy al margen de otorgar celeridad en proceso, no es factible determinar que respetara el principio de legalidad, ya que esta se ve vulnerada tanto el debido proceso e igualdad de las partes siendo importante determinar su inconstitucionalidad ya que estaria contraviniendo con la Constitución del estado peruano.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo a nuestro Objetivo General hemos Demostrado la Inconstitucionalidad del D.L 1194 Regula el Proceso Inmediato ya que de acuerdo al resultado de la aplicación de nuestra encuesta y la comparación con nuestros autores se verifica que, se atenta contra derechos de las partes con la incoación del fiscal.
2. De acuerdo a nuestro primer objetivo Específico hemos Analizado la vulneración el debido proceso de los Delitos de Flagrancia Delictiva en el Proceso Inmediato ya que se Se verifica que, debería modificarse los art 446, 447 y 448 del N.C.P.P. del D.L 1194°.
3. De acuerdo a nuestro segundo objetivo específico hemos Identificado las debilidades y amenazas que afrontan actualmente los Procesos Inmediatos en los Delitos de Flagrancia Delictiva ya que se verifica que, existe contravención de la autonomía fiscal
4. De acuerdo a nuestro tercer objetivo hemos determinado que el proceso inmediato es inconstitucional, ya que se vulnera el derecho de defensa del imputado y se debe dar la existencia de un juez natural, el irrestricto derecho de defensa, los procesos con plazo determinado y razonable, la motivación de las resoluciones y la pluralidad de instancia, para que no se vulnere el Derecho al Debido Proceso; Se verifica que, los Delitos de Flagrancia Delictiva en el Proceso Inmediato deben estar vinculadas prueba directa e indubitable estas garantizarían una adecuada aplicación y lograrían el objeto de la incoación responsable del proceso inmediato en los casos de flagrancia se debería modificarse el Decreto Legislativo 1194° de algunos de sus artículos.

RECOMENDACIONES

- De acuerdo al Art 446. Supuesto de Aplicación se sugiere la siguiente modificación, El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259; **Se solicitara la Incoación del Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva siempre que la pena no supere en sus extremo un máximo de 6 años, y en los posterior el fiscal de acuerdo al criterio del principio de proporcionalidad y razonabilidad podrá incoar el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva si lo considera oportuno.**
- Se sugiere que se debe reformar el Artículo N° 448.1 del NCPP por que debemos advertir que cuando se da la figura al momento de acusar en el Juicio estas se dan con 2 horas de separación, desde que se recibe la disposición de la incoación por parte del fiscal, el Juez Penal hará efectivo la audiencia unico en el mismo lapso de horas del día y esta no debería de excederse de las 72 horas, siendo importante la reformación del Artículo N° 448.1 de 72 horas ampliarlas a 120 horas, 5 días hábiles y así no se vean vulnerados los derechos de la persona y su propia defensa Investigada en el Delito de Flagrancia Delictiva.
- Reformar el Art N° 447.1 del NCPP del D.L. N° 1194, que establece que “El Imputado debe estar detenido hasta que se realice la Audiencia”, la reforma seria efectiva en el final agregado lo siguiente: “en caso el investigado esté vinculado a una prueba directa e indubitable se haga efectiva la prisión preventiva”, reformándose así: “El Imputado debe estar detenido hasta que se realice la Audiencia, en caso el investigado esté vinculado a una prueba directa e indubitable se haga efectiva la prisión preventiva”, y estar acorde con nuestra Constitución Peruana y no se vean afectados el Derecho a la Libertad del Presunto autor del Delito de Flagrancia Delictiva del Proceso Inmediato.

- Capacitación por parte de los Colegios de Abogados de cada Región del Perú, y motivar una interpretación más justa de nuestra constitución y nuestra Orden Procesal Penal y Penal, con fines de que sean aplicados principios de acuerdo a derecho de la mano con la constitución y no afectar a personar injustamente en Procesos Inmediatos por Flagrancia Delictiva que no cometieron.
- Es necesario una acción de inconstitucionalidad de acuerdo a la respectiva y concreta regulación y configuración en nuestra legislación ya que se ha demostrado que el acotado proceso transgrede derechos fundamentales y principios en nuestra legislación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aburto, E. M. (2014). *La flagrancia delictiva. Prisión preventiva, comparecencia restringida y arresto domiciliario en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema*. Lima: Gaceta Jurídica.
- adolfo CARRASCO MELENDEZ. (2016). *La Implicancia del Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva al Principio Acusatorio y al derecho a ser Juzgado en un Plazo Razonable, Lima-Norte 2016*. Lima: Universidad de Huanuco, tesis para optar el Título Profesional de Abogado.
- alejandra patricia PACHECO TIPISMANA. (2017). *EL PROCESO INMEDIATO REFORMADO POR FLAGRANCIA DELICTIVA: INCONSTITUCIONALIDAD DE LA DISPOSICIÓN DE MANTENCIÓN DE DETENCIÓN DEL IMPUTADO CUANDO NO EXISTE REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA. ICA, DICIEMBRE-2016*. Ica: Tesis Universidad Privada San Juan Bautista.
- alfredo PÉREZ CHÁVEZ. (2017). *Aplicación del Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva y la Vulneración de las Garantías Procesales a propósito de los Decretos Legislativos N° 1194 Y 1307*. Altiplano-Puno: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.
- alonso raúl PEÑA CABRERA FREYRE. (2004). *Derecho Penal peruano. Parte General: Teoría de la pena y las consecuencias jurídicas del delito*. Lima: Editorial Rhodas.
- ARBULU MARTINEZ, V. J. (2017). *El Nuevo Proceso Inmediato y su problemática*. Lima: Edit., Motivensa.

- César SAN MARTÍN CASTRO. (2015). *Derecho procesal penal – Lecciones.Conforme el código procesal penal de 2004*. Lima: Jurista Editores. Perú.
- Cubas VILLANUEVA. (2006). *Autonomia del Ministerio Publico*. Lima: P. 169.
- E.J. Miranda Aburto. (2014). *La flagrancia delictiva.Prisión preventiva, comparecencia restringida y arresto domiciliario en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema*. Lima: Gaceta Juridica.
- Frisahncho Aparicio M. (2012). *Comentario exegético al Nuevo Código Procesal Penal. (t. 1)*. Lima: Ediciones Legales.
- Herrera Guerrero. (2014). *La negociación en el nuevo Proceso Penal. Un análisis comparado*. Lima: Palestra.
- Herrera M. y R. Soriano. (2004). *La teoría de la acción social en Erving Goffman*. . Barcelona: Revista Papers de Sociología n.º 73. Barcelona, Universidad de Barcelona, 2004, pp. 59-79.
- Ius in Fraganti. (2016). *Ius In Fraganti, Revista Informativa de Actualidad Juridica Año 01 - N° 02*, 152.
- Ius in Fraganti. (2016). *Ius in Fraganti. Ius in Fraganti, Revista Informativa de Actualidad Juridica Año 1 - N° 02*, 65.
- Ius in Fraganti. (2016). *Ius in Fraganti. Ius in Fraganti, Revista informativa de Actualidad Juridica Año 1 - N° 02*, 165.
- Ius in fraganti. (2016). *Ius in fraganti,. Ius in fraganti, Revista Informativa de Actualidad Juridica Año 1 - N° 02*, 13.
- Ossorio M. (1997). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta SRL.
- Roberto Hernández Sampieri & Baptista. (2010). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Quinta edición*. Mexico: Mc Grawhill.

roxana del carmen SILVA ALVA. (2018). *RAZONES JURÍDICAS PARA DETERMINAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO INMEDIATO EN EL PERÚ*. Cajamarca: Tesis PostGrado Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Salas Arenas, J. L. (2016). *Cuestiones problemáticas del proceso inmediato según el Decreto Legislativo N° 1194. En El nuevo proceso penal inmediato flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción*. Lima: Gaceta Jurídica.

SILVA SILVA, J. A. (s.f.). *Derecho Procesal Penal*. México D.F.

wilmer nino ALCOCER HUARANGA. (2015). *TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN LA JURISPRUDENCIA PERUANA DESARROLLO JURISPRUDENCIAL A PARTIR DEL AÑO 2011*, 4-5.

yonathan bryan CARTAGENA HUMPIRI. (2016). *La Aplicación Del Proceso Inmediato a raíz de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1194 colisiona con el Derecho de Defensa, En Los Juzgados Penales de la Provincia de Sicuani: un Análisis a partir de la experiencia*. Cusco: TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE ABOGADO, UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO .

ANEXO

A. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Operacionalización	Métodos
General: ¿Es cuestionable la constitucionalidad del proceso inmediato en el primer juzgado penal de investigación preparatoria chimbote 2017?	General: Determinar la Inconstitucionalidad Del Proceso Inmediato En El Primer Juzgado Penal De Investigacion Preparatoria Chimbote 2017	General: H1 Es cuestionable la Constitucionalidad del proceso inmediato en el Primer juzgado penal de investigación preparatoria chimbote 2017 HO No es cuestionable la Constitucionalidad del proceso inmediato en el Primer juzgado penal de investigación preparatoria chimbote 2017	Variable Independiente (X) El Proceso Inmediato	V. I. (X) - Flagrancia Delictiva -Confesión, -Elementos de convicción evidentes -Declaración del Imputado	Tipo: Cualitativa Diseño: no experimental Línea: Derecho Procesal Penal
	Específicos: OE1 Identificar las debilidades y amenazas que afrontan actualmente los Procesos Inmediatos en los Delitos de Flagrancia Delictiva OE2 Demostrar la Inconstitucionalidad del D.L 1194 Regula el Proceso Inmediato OE3 Analizar la vulneración el debido proceso de los Delitos de Flagrancia Delictiva en el Proceso Inmediato		Variable Dependiente (Y) La Inconstitucionalidad	V. D. (Y) -Incoación del Proceso Inmediato -Vulnera el derecho a la legítima defensa. -Atenta contra el derecho al Debido Proceso. -Contraviene a la Autonomía Fiscal	

B. ENCUESTA

1.1. Bases Técnica

Unidad de análisis: Abogados y Fiscales

Las preguntas serán distintas de acuerdo a la unidad de análisis correspondiente.

Variable investigada:

Para las 2 unidades de análisis:

Atenta contra el derecho al Debido Proceso en la realidad.

Contravención de la Autonomía Fiscal

Vulneración del derecho a la legítima defensa

Tipo de Instrumento:

Encuesta.

Instrucciones:

La encuesta se debe hacer efectiva en un ambiente tranquilo para el análisis de las preguntas puntuales de parte del encuestador, informándose al encuestado los fines del presente Instrumento, antes de responder a la presente encuesta se le informara se realiza con fines académicos pues forma parte de la tesis de maestría denominada **“INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA CHIMBOTE 2017”**. Le informamos que sus respuestas son anónimas y que bajo ningún motivo podremos revelar su identidad.

1.2. Invocación – Objetivo: Le agradeceremos tenga la gentileza de responder a esta breve encuesta, que tiene como propósito contribuir con datos e informaciones que apoyen el desarrollo del proyecto de tesis titulada: “INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA CHIMBOTE 2017”.

1.¿Considera que es necesaria otro tipo de investigaciones para acreditar el hecho, y no atentar contra la defensa del imputado en el proceso inmediato?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

2., ¿Usted cree que se atenta contra derechos de las partes con la incoación del fiscal en el proceso inmediato?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

3.¿Ud. Cree que debería modificarse los art 446, 447 y 448 del N.C.P.P del D.L 1194°?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

4.¿Ud. cree que el procedimiento penal del Proceso Inmediato existe el riesgo de que se vulneren algunos derechos?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

5.¿Usted está de acuerdo del cómo se implanta el Proceso Inmediato en nuestro distrito judicial?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

6.¿En los casos de O.A.F , C.E.E, en los delitos en donde hay flagrancia, y en donde hay confesión del imputado. Sabemos en estos tipos de delitos es obligatorio que el fiscal solicite la aplicación del proceso inmediato, de lo contrario será susceptible de sanción por incumplimiento de sus funciones, Ud. cree que existe contravención de la autonomía fiscal en el proceso inmediato?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

7.¿Used cree que para que no se vulnere el Derecho al Debido Proceso se debe dar la existencia de un juez natural, el irrestricto derecho de defensa, los procesos con plazos determinados, la motivación de las resoluciones y la pluralidad de instancia en el proceso inmediato?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

8.¿Usted considera que se realizan imputaciones inmerecidas a presuntos investigados de acuerdo a los alcances del Decreto Legislativo 1194°?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

9.¿Usted Cree que debería modificarse el Decreto Legislativo 1194° de algunos de sus artículos?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

10.¿Considera Usted que los si los Delitos de Flagrancia Delictiva estuviesen vinculadas prueba directa e indubitable estas garantizarían una adecuada aplicación y lograrían el objeto de la incoación responsable del proceso inmediato en los casos de flagrancia?

- a. Sí
- b. No
- c. Algunos casos
- d. casos excepcionales

C. VALIDACION DE INSTRUMENTO

Estimado Validador:

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitar su inapreciable colaboración como experto para validar la encuesta, el cual será aplicado a:

ABOGADOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DEL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL SANTA

Seleccionada, por cuanto considero que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación que se realiza en la presente investigación que tiene por título:

INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA CHIMBOTE 2017

Esto con el objeto de presentarla como requisito para obtener

EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Por otra parte se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
Nº	Ítem	E	B	M	X	C	
1	¿Considera que es necesaria otro tipo de investigaciones para acreditar el hecho, y no atentar contra la defensa del imputado en el proceso inmediato?						
2	¿Usted cree que se atenta contra derechos de las partes con la incoación del fiscal en el proceso inmediato?						
3	¿Ud. Cree que debería modificarse los art 446, 447 y 448 del N.C.P.P del D.L 1194º?						
4	¿Ud. cree que el procedimiento penal del Proceso Inmediato existe el riesgo de que se vulneren algunos derechos?						
5	¿Usted está de acuerdo del cómo se implanta el Proceso Inmediato en nuestro distrito judicial?						
6	¿En los casos de O.A.F , C.E.E, en los delitos en donde hay flagrancia, y en donde hay confesión del imputado. Sabemos en estos tipos de delitos es obligatorio que el fiscal solicite la aplicación del proceso inmediato, de lo contrario será susceptible de sanción por incumplimiento de sus funciones, Ud. cree que existe contravención de la autonomía fiscal en el proceso inmediato?						
7	¿Usted cree que para que no se vulnere el Derecho al Debido Proceso se debe dar la existencia de un juez natural, el irrestricto derecho de defensa, los procesos con plazos determinados, la motivación de las resoluciones y la pluralidad de instancia en el proceso inmediato?						
8	¿Usted considera que se realizan imputaciones inmerecidas a presuntos investigados de acuerdo a los alcances del Decreto Legislativo 1194º?						
9	¿Usted Cree que debería modificarse el Decreto Legislativo 1194º de algunos de sus artículos?						
10	¿Considera Usted que los si los Delitos de Flagrancia Delictiva estuviesen vinculadas prueba directa e indubitable estas garantizarían una adecuada aplicación y lograrían el objeto de la incoación responsable del proceso inmediato en los casos de flagrancia?						

Evaluado por:

Nombre y Apellido: _____

D.N.I.: _____ **Firma:** _____

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, _____, titular del DNI. N°
_____, de _____ profesión
_____, ejerciendo actualmente como
_____, en la Institución

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (encuesta), para efectos de su aplicación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				
Amplitud de contenido				
Redacción de los Ítems				
Claridad y precisión				
Pertinencia				

En Chimbote, a los _____ días del mes de _____ del _____

Firma

C. VALIDACION DE INSTRUMENTO

Estimado Validador:

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitar su inapreciable colaboración como experto para validar la encuesta, el cual será aplicado a:

ABOGADOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DEL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL SANTA

Seleccionada, por cuanto considero que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación que se realiza en la presente investigación que tiene por título:

INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA CHIMBOTE 2017

Esto con el objeto de presentarla como requisito para obtener

EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Por otra parte se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. L. ...', written over a horizontal line.

Gracias por su aporte

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
Nº	Ítem	E	B	M	X	C	
1	¿Considera que es necesaria otro tipo de investigaciones para acreditar el hecho, y no atentar contra la defensa del imputado en el proceso inmediato?		X				
2	¿Usted cree que se atenta contra derechos de las partes con la incoación del fiscal en el proceso inmediato?	X					
3	¿Ud. Cree que debería modificarse los art 446, 447 y 448 del N.C.P.P del D.L 1194º?	X					
4	¿Ud. cree que el procedimiento penal del Proceso Inmediato existe el riesgo de que se vulneren algunos derechos?		X				
5	¿Usted está de acuerdo del cómo se implanta el Proceso Inmediato en nuestro distrito judicial?		X				
6	¿En los casos de O.A.F , C.E.E, en los delitos en donde hay flagrancia, y en donde hay confesión del imputado. Sabemos en estos tipos de delitos es obligatorio que el fiscal solicite la aplicación del proceso inmediato, de lo contrario será susceptible de sanción por incumplimiento de sus funciones. Ud. cree que existe contravención de la autonomía fiscal en el proceso inmediato?	X					
7	¿Usted cree que para que no se vulnere el Derecho al Debido Proceso se debe dar la existencia de un juez natural, el irrestricto derecho de defensa, los procesos con plazos determinados, la motivación de las resoluciones y la pluralidad de instancia en el proceso inmediato?	X					
8	¿Usted considera que se realizan imputaciones inmerecidas a presuntos investigados de acuerdo a los alcances del Decreto Legislativo 1194º?	X					
9	¿Usted Cree que debería modificarse el Decreto Legislativo 1194º de algunos de sus artículos?	X					
10	¿Considera Usted que los si los Delitos de Flagrancia Delictiva estuviesen vinculadas prueba directa e indubitable estas garantizarían una adecuada aplicación y lograrían el objeto de la incoación responsable del proceso inmediato en los casos de flagrancia?	X					

Evaluado por:
 Nombre y Apellido: LI GARCIA JAIMER JESUS
 D.N.I.: 18193363 Firma:

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN


Yo, JAI ME JESOS L GARCIA, titular del DNI. N°
18198363, de _____ profesión
ABOGADO con MAESTRIA, ejerciendo actualmente como
FISCAL Adjunto Provincial, en la Institución
3º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DEL SANTA

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (encuesta), para efectos de su aplicación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 31 días del mes de ENERO del 2020


Firma

C. VALIDACION DE INSTRUMENTO

Estimado Validador:

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitar su inapreciable colaboración como experto para validar la encuesta, el cual será aplicado a:

ABOGADOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DEL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL SANTA

Seleccionada, por cuanto considero que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación que se realiza en la presente investigación que tiene por título:

INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA CHIMBOTE 2017

Esto con el objeto de presentarla como requisito para obtener

EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Por otra parte se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
Nº	Ítem	E	B	M	X	C	
1	¿Considera que es necesaria otro tipo de investigaciones para acreditar el hecho, y no atentar contra la defensa del imputado en el proceso inmediato?		X				
2	¿Usted cree que se atenta contra derechos de las partes con la incoación del fiscal en el proceso inmediato?	X					
3	¿Ud. Cree que debería modificarse los art 446, 447 y 448 del N.C.P.P del D.L 1194º?	X					
4	¿Ud. cree que el procedimiento penal del Proceso Inmediato existe el riesgo de que se vulneren algunos derechos?		X				
5	¿Usted está de acuerdo del cómo se implanta el Proceso Inmediato en nuestro distrito judicial?		X				
6	¿En los casos de O.A.F , C.E.E, en los delitos en donde hay flagrancia, y en donde hay confesión del imputado. Sabemos en estos tipos de delitos es obligatorio que el fiscal solicite la aplicación del proceso inmediato, de lo contrario será susceptible de sanción por incumplimiento de sus funciones. Ud. cree que existe contravención de la autonomía fiscal en el proceso inmediato?		X				
7	¿Usted cree que para que no se vulnere el Derecho al Debido Proceso se debe dar la existencia de un juez natural, el irrestricto derecho de defensa, los procesos con plazos determinados, la motivación de las resoluciones y la pluralidad de instancia en el proceso inmediato?		X				
8	¿Usted considera que se realizan imputaciones inmerecidas a presuntos investigados de acuerdo a los alcances del Decreto Legislativo 1194º?	X					
9	¿Usted Cree que debería modificarse el Decreto Legislativo 1194º de algunos de sus artículos?	X					
10	¿Considera Usted que los si los Delitos de Flagrancia Delictiva estuviesen vinculadas prueba directa e indubitable estas garantizarían una adecuada aplicación y lograrían el objeto de la incoación responsable del proceso inmediato en los casos de flagrancia?		X				

Evaluado por:

Nombre y Apellido: Angel Roberto Obregón Torres

D.N.I.: 32725759

Firma: 

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Ansel Roberto Bozade Tomas, titular del DNI. N° 3 2 7 7 5 1 5 9, de _____ profesión Abogado, ejerciendo actualmente como Decano en la Institución Facultad de Derecho y ciencias Políticas de la universidad San pedro

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (encuesta), para efectos de su aplicación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				x
Amplitud de contenido			x	
Redacción de los Ítems				x
Claridad y precisión				x
Pertinencia			x	

En Chimbote, a los 3 días del mes de Enero del 2020


Firma

C. VALIDACION DE INSTRUMENTO

Estimado Validador:

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitar su inapreciable colaboración como experto para validar la encuesta, el cual será aplicado a:

ABOGADOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DEL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL SANTA

Seleccionada, por cuanto considero que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación que se realiza en la presente investigación que tiene por título:

INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA CHIMBOTE 2017

Esto con el objeto de presentarla como requisito para obtener

EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Por otra parte se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO
INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
Nº	Ítem	E	B	M	X	C	
1	¿Considera que es necesaria otro tipo de investigaciones para acreditar el hecho, y no atentar contra la defensa del imputado en el proceso inmediato?		X				
2	¿Usted cree que se atenta contra derechos de las partes con la incoación del fiscal en el proceso inmediato?		X				
3	¿Ud. Cree que debería modificarse los art 446, 447 y 448 del N.C.P.P del D.L 1194°?		X				
4	¿Ud. cree que el procedimiento penal del Proceso Inmediato existe el riesgo de que se vulneren algunos derechos?		X				
5	¿Usted está de acuerdo del cómo se implanta el Proceso Inmediato en nuestro distrito judicial?		X				
6	¿En los casos de O.A.F , C.E.E, en los delitos en donde hay flagrancia, y en donde hay confesión del imputado, Sabemos en estos tipos de delitos es obligatorio que el fiscal solicite la aplicación del proceso inmediato, de lo contrario será susceptible de sanción por incumplimiento de sus funciones, Ud. cree que existe contravención de la autonomía fiscal en el proceso inmediato?	X					
7	¿Usted cree que para que no se vulnere el Derecho al Debido Proceso se debe dar la existencia de un juez natural, el irrestricto derecho de defensa, los procesos con plazos determinados, la motivación de las resoluciones y la pluralidad de instancia en el proceso inmediato?	X					
8	¿Usted considera que se realizan imputaciones inmerecidas a presuntos investigados de acuerdo a los alcances del Decreto Legislativo 1194°?	X					
9	¿Usted Cree que debería modificarse el Decreto Legislativo 1194° de algunos de sus artículos?	X					
10	¿Considera Usted que los si los Delitos de Flagrancia Delictiva estuviesen vinculadas prueba directa e indubitable estas garantizarían una adecuada aplicación y lograrían el objeto de la incoación responsable del proceso inmediato en los casos de flagrancia?	X					

Evaluado por:

Nombre y Apellido: Debrak Rosa María Rincón Rojas

D.N.I.: 44088019 Firma: [Firma manuscrita]

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, DEBORAH ROSA MARIA ROMERO ROSALES, titular del DNI. N°
44083019, de _____ profesión
ABOGADA, ejerciendo actualmente como
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL en la Institución
2º FISCALIA Provincial Penal Corporativa DEL SANTA

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (encuesta), para efectos de su aplicación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 31 días del mes de ENERO del 2020


Firma

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA DE POST GRADO

D. PROYECTO DE LEY 001-2019

La presente propuesta de Proyecto de Ley, la misma que debe ser enviada al Colegio de Abogados del Santa, la cual tiene el objetivo de incorporar u modificar los Articulos 446, 447.1 y 448 , del Proceso Inmediato que se encuentra regulado en el Código Procesal Penal reformado por Decreto Legislativo N° 1194 , la cual he considerado los siguientes fundamentos.

Esta herramienta jurídica debe considerarse como útil para coadyuvar la tarea del órgano jurisdiccional en propósito común.

La ley no podrá ser considerada como inconstitucional, toda vez que su incorporación obedece a situaciones que han creado la necesidad de salvaguardar la seguridad jurídica, cuyo sufrimiento se pretende salvaguardar. Hay que recordar a quienes se opongan a este norma, que los derechos no son absolutos están sujetos a las leyes que la reglamenten y al adecuado ejercicio de los demás derechos.

Las limitaciones a los derechos revelan razonables frente a la tutela que merece el derecho a la reparación por sufrir un daño peor aún de los casos irreparables hizo. En nuestra opinión, medida contribuye a un cambio en situaciones de flagrancia, ya que erige la cita de jurisprudencia contraria.

Costo Beneficio:

La presente iniciativa legislativa, de ser aprobada y promulgada, no demandara recursos adicionales del Estado dado que únicamente se propone la modificación de los Artículos 446, 447.1, 448.

PROYECTO DE LEY

Ley que Modifica el artículo 446.1, 447, 448 del Código Procesal Penal, reformado por Decreto Legislativo N° 1194.

Redacción actual del “Artículo 446. Proceso Inmediato

Artículo 446°.- Supuestos de aplicación

1. El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
 - a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259.

Redacción modificada del 446, del CPP.

1. El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259; **Se solicitara la Incoación del Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva siempre que la pena no supere en sus extremo un máximo de 6 años, y en los posterior el fiscal de acuerdo al criterio del principio de proporcionalidad y razonabilidad podrá incoar el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva si lo considera oportuno.**

Redacción actual del “Artículo 447.1. Proceso Inmediato

Artículo 447°.- Audiencia única de Incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva

1. Al término del plazo de la detención policial establecido en el artículo 264°, el Fiscal debe solicitar al Juez de la investigación preparatoria la incoación del proceso inmediato. El Juez, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al requerimiento fiscal, realiza una Audiencia única de Incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato. **La detención del imputado se mantiene hasta la realización de la Audiencia.**

Redacción modificada del 447.1, del CPP, reformado por D.L. N° 1194.

2. Al término del plazo de la detención policial establecido en el artículo 264°, el Fiscal debe solicitar al Juez de la investigación preparatoria la incoación del proceso inmediato. El Juez, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al requerimiento fiscal, realiza una Audiencia única de Incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato. **El Imputado debe estar detenido hasta que se realice la Audiencia, en caso el investigado esté vinculado a una prueba directa e indubitable se haga efectiva la prisión preventiva**

Redacción actual del “Artículo 448.1. Proceso Inmediato

Artículo 448°.- Audiencia única de juicio Inmediato

1. Recibido el auto que incoa el proceso inmediato, El Juez penal competente realiza la audiencia única de juicio inmediato en el día. **En todo caso, su realización no debe exceder las setenta y dos (72) horas desde la recepción, bajo responsabilidad funcional**

Redacción modificada del 448.1, del CPP, reformado por D.L. N° 1194.

1. Al Proponer la reforma parcial del artículo 448:1 del Código Procesal Penal, en los términos y condiciones siguientes: “Artículo 448.- Audiencia única de juicio Inmediato 1. Recibido el auto que incoa el proceso inmediato, El Juez penal competente realiza la audiencia única de juicio inmediato en el día. **En todo caso, su realización no debe exceder ciento veinte horas (120) horas, 5 días desde la recepción, bajo responsabilidad de funciones.**

Artículo 2.- De la vigencia de la ley.

La presente ley, entrara en vigencia en el plazo de (...) de publicación en el diario el peruano.

Disposiciones Finales Primera.-

Modificase o derogase toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ley, todo lo no previsto en la presente Ley, se rige por las reglas proceso común, siempre en cuando sean compatibles a su naturaleza.

Chimbote. Diciembre del 2019